

(ix) Colaborar en la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo en el desarrollo del presente Convenio contempladas en la Cláusula Segunda.

2. Obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla

La Ciudad Autónoma de Melilla se obliga a:

(i) Identificar en Comisión de Seguimiento junto con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Red.es los proyectos a ejecutar para el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio.

(ii) Poner a disposición la red de fibra óptica de su propiedad, existente actualmente en la ciudad.

(iii) Poner a disposición la fibra necesaria del cable submarino de conexión con la península para iluminarla y dar el servicio de conectividad.

(iv) Facilitar toda la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones, garantizando la exactitud y veracidad de las mismas.

(v) Destinar los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de las actuaciones a llevar a cabo en desarrollo del presente Convenio. En concreto y entre otros:

Facilitar a los equipos de la nueva red de fibra óptica el alojamiento y los servicios necesarios de alimentación, climatización, mantenimiento y acceso en el Centro Tecnológico.

Poner a disposición un punto de contacto para la recepción de las incidencias con el que se comunicará el departamento técnico de la Delegación de Educación en Melilla.

(vi) Mantener el servicio de conectividad a los centros durante un plazo mínimo de 10 años a partir de la finalización de las actuaciones de este Convenio, siempre que el MECD mantenga sus centros operativos, asumiendo para ello las labores de soporte y mantenimiento que permitan alcanzar un nivel óptimo de rendimiento de la infraestructura instalada en el marco de este Convenio, incluyendo el mantenimiento de toda la infraestructura de canalizaciones y fibra, así como el mantenimiento del equipamiento de la red troncal y sus nodos. Para este cumplimiento se entregará la red operativa y con un periodo de garantía de 5 años. Queda fuera de la responsabilidad de la Ciudad Autónoma el soporte, operación y mantenimiento de la red interior de los centros así como de cualquier equipamiento que se instale para prestarles cualquier servicio más allá del transporte del tráfico.

(vii) Asumir todos los gastos recurrentes que se puedan derivar del resultado de las actuaciones asociados a los activos que se les transfiera.

(viii) Proporcionar a Red.es la información acerca del valor de los indicadores descritos en la Cláusula Novena y dar cumplimiento a las obligaciones previstas en las Cláusulas Tercera y Quinta.

(ix) Colaborar en la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo en desarrollo del presente Convenio contempladas en la Cláusula Segunda, aportando la información y el personal técnico en las reuniones que tengan efecto para el desarrollo de las actuaciones.

3. Obligaciones de Red.es

Red.es se obliga a:

(i) Realizar las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda. A estos efectos, Red.es podrá incoar cuantos procedimientos de contratación sean necesarios para el adecuado desarrollo de estas actuaciones

(ii) Aportar la financiación prevista en la Cláusula Cuarta.

(iii) Mantener operativo el punto de presencia de RedIRIS en Melilla.

(iv) Identificar en Comisión de Seguimiento, junto al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a la Ciudad Autónoma de Melilla, los proyectos a ejecutar para el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio.

(v) Realizar el seguimiento de los proyectos que ejecute la entidad en el marco del presente Convenio en los términos previstos en la Cláusula Novena.

Las Partes se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas en este Convenio.

CUARTA.- Inversiones

El importe total de las actuaciones objeto del presente Convenio ascenderá a 6.120.000 €.

Las inversiones que realizarán las Partes en ejecución del presente Convenio en cada actuación, serán las siguientes: